

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 25 de junio de 1997, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en ausencia de su titular, a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Protección e Inserción Social.*

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, a la Secretaría General Técnica, del 1 al 15 de julio de 1997, y a la Dirección General de Protección e Inserción Social del 1 al 15 de agosto de 1997, por ausencia de su titular.

Mérida, a 25 de junio de 1997

El Consejero de Bienestar Social  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

*ORDEN de 25 de junio de 1997, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Protección e Inserción Social, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Atención Social y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.*

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social, a la Dirección General de Atención Social, del 16 al 31 de julio de 1997, y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo del 16 al 31 de agosto de 1997, por ausencia de su titular.

Mérida, a 25 de junio de 1997

El Consejero de Bienestar Social  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 16 de junio de 1997, por la que se delegan en la Dirección General de Promoción Industrial competencias en materia de resolución de subvenciones.*

Con el fin de agilizar y simplificar los diferentes expedientes de concesión de subvenciones a tramitar por la Dirección General de Promoción Industrial, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

#### DISPONGO

Artículo. 1.º

Se delega en el Director General de Promoción Industrial la competencia para la resolución de la concesión de las subvenciones en todas las líneas de competencia de tramitación de la Dirección General de Promoción Industrial, a excepción de aquellas en las que

la normativa prevé la concesión mediante Ordenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 2.º

Se delega en el Director General de Promoción Industrial la competencia para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones en todas las líneas de competencia de tramitación de la Dirección General de Promoción Industrial.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Se deja sin efecto la orden de 22 de marzo de 1996 de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda mediante la que se delegan en la Dirección General de Promoción Industrial competencias en materia de Resolución de Subvenciones.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 16 de junio de 1997

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se delegan las funciones del Consejero de Economía, Industria y Hacienda durante la ausencia de su titular.**

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPONGO

Artículo único.—Delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las limitaciones establecidas en el artículo 58.2 del citado texto legal, desde el día 1 de Agosto hasta el día 15 de agosto del presente año al Ilmo. D. Juan Luis Cabezas García; desde el día 16 hasta el día 31 de agosto del presente año en el Ilmo. D. Felipe A. Jover Lorente.

Mérida, 23 de junio de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**CORRECCION de errores a la Resolución de 23 de mayo de 1997 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan cursos selectivos de formación para la reclasificación del personal fijo con la categoría de Auxiliar de Puericultura del Grupo IV, Nivel 5 al Grupo III, Nivel 7 de la Junta de Extremadura.**

Apreciado error en la Resolución de 23 de mayo de 1997 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan CURSOS SELECTIVOS DE FORMACION para la reclasificación del personal fijo con la categoría de Auxiliar de Puericultura del Grupo

IV, Nivel 5 al Grupo III, Nivel 7 de la Junta de Extremadura publicada en el D.O.E. n.º 62, de 29 de mayo, página 4.002,

—donde dice actividad 97.00.E.04.04 Villanueva de la Serena, debe decir: actividad 97.00.E.04.04 Don Benito;

—donde dice lugar de celebración Villanueva de la Serena, debe decir: lugar de celebración Don Benito; y

—donde dice horario y duración 256 horas por cada curso, debe decir: 300 horas por cada curso.

Mérida, 10 de junio de 1997.

El Director General de la Función Pública,  
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN